



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-187
(Abril 25 de 2012)

Por medio del cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, entre ellos los que laboran en el Circuito Judicial de Funza, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Circuito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces de la cabecera del Circuito Judicial de Funza, había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del escrito de abril 16 de 2012 remitido vía fax, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el 18 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 19 posterior, el doctor JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ, Alcalde Municipal de Funza-Cundinamarca, manifiesta que en el horario de 12:00 a 2:00 p.m., los usuarios de la justicia de ese municipio tendrían más facilidad de acceder al

servicio, por lo que propone modificar el horario laboral de los despachos judiciales que allí funcionan, para que quede de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Que, posteriormente, a través del oficio No. 383 de abril 17 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el 18 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 19 posterior, el doctor JORGE EDUARDO OLARTE CELY, Juez de Familia de Funza -Cundinamarca, reitera su solicitud de cambio de horario para los servidores judiciales que laboran en ese municipio, y adjunta como apoyo los siguientes documentos: un escrito de la fecha primeramente anotada, suscrito por los funcionarios y empleados de los despachos judiciales de Funza-Cundinamarca y varios usuarios de la administración de justicia; el escrito de abril 16 de 2012 del doctor JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ, Alcalde de ese municipio, al cual nos referimos en punto anterior; el oficio No. 0504 de abril 12 de este año, suscrito por la doctora CLAUDIA CECILIA RAMIREZ RAMOS, Personera Municipal de esa localidad; el escrito de abril (sic) de 2012, suscrito por el doctor DAIRO GERMAN PEDRAZA QUIÑONEZ, Presidente del Concejo Municipal en esa localidad y el oficio No. 25-10600 sin fecha, suscrito por la doctora ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA, Defensora de Familia del Centro Zonal del ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Facatativá con competencia en los asuntos de Funza, quienes igualmente solicitan modificar el horario laboral de los despachos judiciales en Funza, para que quede de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Que, por lo demás, la gran mayoría de los servidores judiciales de los despachos de la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en los despachos de la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de junio de 2012**, en los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., los despachos judiciales cerrarán sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca, reprogramarán, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de los despachos judiciales que funcionan en la cabecera del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los titulares de los despachos judiciales involucrados y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC /